

LA SERENA, 09 JUL. 2026

DECRETO N° 2216,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El correo electrónico de fecha 6 de julio de 2026, de la Secretaría Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo el acta de la Sesión Ordinaria N° 1397, de fecha 11 de junio de 2025; el of. int. ord. N° 165/2026, de fecha 30 de junio de 2026, de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el Decreto que aprueba el convenio que se individualiza a continuación; la resolución exenta N° 1529, de fecha 12 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para ejecutar el Segundo Componente del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal año 2025, código SNSM25-CMP-0016; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 1397, de fecha 11 de junio de 2025, del Concejo Municipal, en la que consta el acuerdo para la suscripción de un convenio de transferencia entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Subsecretaría de Prevención del Delito; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para ejecutar el Segundo Componente del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal año 2025.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el convenio que se aprueba ha considerado una transferencia de recursos hacia el municipio de La Serena de \$100.000.000.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
4. **DESIGNASE** como encargado del convenio por parte de la Ilustre Municipalidad de La Serena, a don José Carrasco León, Director de Seguridad Ciudadana.
5. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótase, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. José Carrasco León, Director de Seguridad Ciudadana - Dirección de Seguridad Ciudadana - Dirección Administración Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
DNB/BMV/RAH/FENC





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL AÑO 2025, EN DICHA COMUNA, CÓDIGO SNSM25-CMP-0016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1529

SANTIAGO, 12 de Agosto de 2025

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°21.722, de presupuesto para el Sector Público, año 2025, y el Decreto N°349 de 11 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, que lo modifica en la forma en que indica; el decreto N°49 de 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal; la Resolución Exenta N°692 de 31 de marzo de 2025, que aprueba "Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal"; la Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, que aprueba el "Manual de Rendiciones de Cuentas" de la Subsecretaría de Prevención del Delito"; la Resolución Exenta N°993, de 24 de mayo de 2023, que aprueba el "Instructivo Administrativo y Financiero y de Equipos Ejecutores, Programas División de Gestión Territorial"; la Resolución Exenta N°926, del 14 de mayo de 2025, que aprueba el "Manual de Formulación y Presentación de Proyectos"; la Resolución Exenta N°927 de 14 de mayo de 2025, que aprueba "Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para Programas de la División de Desarrollo Territorial, Año 2025"; la Resolución Exenta N°1.063 de 11 de julio de 2019, que delega en jefatura que señala facultad de firmas "por orden de la Subsecretaría de Prevención del Delito" instrumentos que indica; la Resolución Exenta N°800 de 25 de abril de 2025 que establece clasificación de comunas de acuerdo con el índice de vulnerabilidad socio delictual y determina montos de financiamiento de proyectos en el marco de la ejecución del programa "Sistema Nacional de Seguridad Municipal", todas estas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, que fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas y la Resolución Exenta N°1858 de 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°36 de 2024 y N°8 de 2025, del mismo Ente Contralor, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.
- 2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.
- 3) Que, de acuerdo con a lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley N°21.730 el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.
- 4) Que, en esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado "*Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", en adelante también "*el Sistema*" o "*el Programa*", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, e 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Sus lineamientos fueron fijados por Resolución Exenta N°692, del 31 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 5) Que, en esa línea, el segundo componente del Programa tiene por objeto aumentar los recursos de los municipios para disminuir factores de riesgos asociados a la ocurrencia de problemas de seguridad, por medio de la articulación de estas iniciativas, con un conjunto más amplio de estrategias en el marco de un plan comunal y un modelo de gestión local de seguridad.
- 6) Que, a su turno, la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público, año 2025 del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus modificaciones aprobadas por Decreto N°349, de 11 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, particularmente, su glosa "*Sistema Municipal de Seguridad*", Partida 32, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del Sistema, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.

7) Que, de acuerdo con lo establecido en la mencionada glosa, el procedimiento de asignación se realizará conforme al Decreto N°49, de fecha 30 de enero de 2023, dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública -o al que lo modifique o reemplace-. Agrega que mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir la ejecución de actividades del programa o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas. La transferencia a otras instituciones públicas no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

8) Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

9) Que, en virtud de todo lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena han suscrito un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del segundo componente del programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal, año 2025, el que para su aprobación requiere de acto administrativo de autoridad que así lo disponga, por tanto:

RESUELVO:

J: APRUÉBASE el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena para la ejecución del segundo componente del Programa "Sistema Nacional de Seguridad Municipal, año 2025", en dicha comuna, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL AÑO 2025, EN DICHA COMUNA, CÓDIGO SNSM25-CMP-0016.

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por su Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leita Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, piso 7°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, según se acreditará, ambas domiciliadas en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado "*Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", en adelante también "*el Sistema*" o "*el Programa*", cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, e 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Sus lineamientos fueron fijados por Resolución Exenta N°692, del 31 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En esa línea, el segundo componente del Programa tiene por objeto aumentar los recursos de los municipios para disminuir factores de riesgos asociados a la ocurrencia de problemas de seguridad, por medio de la articulación de estas iniciativas, con un conjunto más amplio de estrategias en el marco de un plan comunal y un modelo de gestión local de seguridad.

A su turno, la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público, año 2025, particularmente, su glosa "*Sistema Municipal de Seguridad*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus modificaciones aprobadas por Decreto N°349, de 11 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del Sistema, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en la glosa 08 de la ley N°21.772, el procedimiento de asignación se realizará conforme al Decreto N°49, de fecha 30 de enero de 2023, dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública -o al que lo modifique o reemplace-. Agrega que, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir la ejecución de actividades del programa o realizar transferencias financieras con municipios y otras

instituciones públicas. La transferencia a otras instituciones públicas no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- ejecute el segundo componente del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, año 2025, en dicha comuna, esto es, para que desarrolle uno o dos proyectos de prevención del delito y la violencia, que aborde las necesidades de seguridad conforme a la presentación de proyectos que se detalla a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este convenio, el Municipio deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" habilitada por la Subsecretaría- uno o dos proyectos, el(los) que deberá(n) cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La solicitud de extensión solicitada mediante Oficio Alcaldicio, sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio, y se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de la División de Desarrollo Territorial dirigido al Municipio.

Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso de que transcurran los plazos antes indicados, sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables al Municipio, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo el Municipio al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que cada proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, la autoridad municipal deberá enviar firmada la "Minuta de Validación de Proyecto" y la "Ficha de Aprobación de Proyecto". Esta última, una vez suscrita por la jefatura de la División de Desarrollo Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se remitirá adjunta al Oficio que apruebe el proyecto.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la aprobación del proyecto presentado, en el que se determinen los usos específicos de los fondos entregados y se autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad.
- b) El Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.
- c) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones y actualizaciones.
- d) La Resolución Exenta N°1.658, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
- e) El documento: "Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal", aprobado por la Resolución Exenta N°692, del 31 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones.
- f) El documento "Manual de formulación y presentación de proyectos de prevención del delito", aprobado por Resolución Exenta N°926 de 14 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.
- g) El documento "Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Desarrollo Territorial, año 2025", aprobado por Resolución Exenta N°927 de 14 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.
- h) El "Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobado por Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles modificaciones y/o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con los instrumentos a que se refiere el literal c) y d) de la presente cláusula.
- i) El documento: "Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial", aprobado por Resolución Exenta N°1.310, de fecha 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- j) La Resolución Exenta N°1.063, de fecha 11 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que delega en jefatura que señala facultad de firmar "por orden de la Subsecretaría de Prevención del Delito" instrumentos que indica.
- k) La Resolución Exenta N°800, de 25 de abril de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que establece clasificación de comunas de acuerdo con el índice de vulnerabilidad socio delictual y determina montos de financiamiento de proyectos en el marco de la ejecución del programa "Sistema Nacional de Seguridad Municipal".

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de \$100.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y siempre que la Municipalidad tenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El Municipio deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
Proyecto(s) SNSM 2025	\$100.000.000

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas para ello.
- b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el(los) proyecto(s) que presente el Municipio, el(los) que deberá(n) ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría.
- c) Supervisar, monitorear y controlar la correcta ejecución del convenio.
- d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito, para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio.
- c) Indicar una casilla de correo electrónico como vía de comunicación para todo lo relativo al presente convenio.
- d) Presentar el(los) proyecto(s) en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría.
- e) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a la aprobación del(los) proyectos(s) específico(s) que se financiará(n) con cargo a esos recursos.
- f) Ejecutar el(los) proyecto(s) aprobado(s) por la Subsecretaría, en conformidad a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- g) Rendir cuentas de manera oportuna y de acuerdo con lo previsto en este instrumento; así como reintegrar eventuales saldos vencidos.
- h) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o a la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda. Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 36 meses.

Las actividades para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo de 33 meses desde que empiece a regir el convenio. Los 3 meses restantes, se utilizarán única y exclusivamente, para la rendición de cuentas respectiva y para la entrega de los informes de cierre.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

OCTAVA: Ejecución de proyectos. El(los) proyecto(s) que se financie(n) con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo de vigencia de convenio previsto en la cláusula precedente.

El plazo de ejecución del proyecto iniciará desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División de Desarrollo Territorial indica su aprobación y se extenderá por el término establecido en la "Ficha de Aprobación de Proyectos".

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados por la Subsecretaría y, previa solicitud de la Entidad Ejecutora mediante oficio recibido durante el periodo de vigencia del convenio se permitirá al Municipio concluir la ejecución del proyecto en el plazo de los 3 meses previstos en la cláusula séptima. Lo anterior, solo procederá una vez que sea aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de División de Desarrollo Territorial.

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos. Se podrá modificar el plazo de ejecución del(los) proyecto(s) o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.

Excepcionalmente, el municipio podrá solicitar cambios en la tipología del(los) proyecto(s) aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando existan razones debidamente fundadas y que permitan demostrar que la ejecución del proyecto no es factible, solicitud que deberá ser presentada mediante Oficio Alcaldicio dirigido a la Jefatura de la División de Desarrollo Territorial. Una vez aprobado este requerimiento por esta Subsecretaría, el municipio deberá presentar a través de la plataforma SIEVAP, el nuevo proyecto en un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de aprobación de este cambio.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de División de Desarrollo Territorial, actuando "*Por orden de la Subsecretaría*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", la que se adjuntará al oficio de respuesta que informe la validación respectiva.

Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al término del plazo de vigencia del convenio.

En el caso de proyectos que se encuentren en etapa de evaluación, se podrá solicitar excepcionalmente un cambio de tipología por la entidad ejecutora, la cual deberá ser ingresada mediante Oficio Alcaldicio, dirigido a Jefatura de División de Desarrollo Territorial, indicando los motivos que fundamentan el requerimiento. Una vez evaluada tal solicitud, se informará mediante Oficio la resolución que se determine. En el caso de ser aprobado el cambio de tipología, el municipio deberá ingresar a través de la plataforma SIEVAP, en un plazo no superior a 30 días corridos el nuevo proyecto.

Cuando la modificación de tipología surja por sugerencia del profesional técnico durante la evaluación del proyecto, ésta quedará consignada en el certificado de revisión de diseño y el municipio deberá realizar los cambios directamente en plataforma durante el plazo de subsanación, el cual no podrá superar los 15 días corridos desde la emisión de dicho documento.

UNDÉCIMA: Término anticipado. En caso de que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.

Se entenderá por incumplimientos graves la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo con lo previsto en este instrumento; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DUODÉCIMA: Informe de Sistematización. Luego de 60 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución de cada proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe que sistematice la ejecución de cada proyecto, de acuerdo con el formato entregado por la Subsecretaría para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA: De la Rendición de Cuenta. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N° 1.858, del 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtitulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que las modifiquen o las reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2025, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados o rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad.

La Municipalidad quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y

disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como del(los) proyecto(s) que se financie(n) con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser informados a la Subsecretaría, con un plazo mínimo de 3 semanas para su realización.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría, del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal y del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones formales que se realicen entre los municipios y la Subsecretaría deberán efectuarse a través de la Plataforma DocDigital. En caso de indisponibilidad de la plataforma, podrán derivar los actos administrativos firmados (con firma electrónica avanzada) a la Oficina de Partes mediante correo electrónico a la casilla spd-recepciondigital@minsegpublica.gob.cl

Las comunicaciones que se efectúen en virtud del cumplimiento de las actividades habituales consideradas en este convenio se realizarán mediante correo electrónico a la casilla que previamente informe la contraparte técnica designada.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la Entidad Ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la Entidad Ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la Entidad Ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la Entidad Ejecutora debe realizar un listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión del(los) proyecto(s) que se apruebe(n) en virtud de este Convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas y como documento adjunto en el Informe de Sistematización, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Municipalidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaría de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Daniela Norambuena Borgheresi por la Municipalidad constan en Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 23 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de la Región de

Coquimbo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Anexos. La "Ficha de aprobación de proyecto", "Ficha de modificación de proyecto" y/o "Declaración jurada de inhabilidades Decreto N°49, de 2023", según corresponda, se incorporan como anexos y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.

El presente Convenio se firma mediante Firma Electrónica Avanzada, bastando una sola copia que será válida para ambas partes.

Firman: Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa, Municipalidad de La Serena; Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio de Seguridad Pública.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de \$100.000.000.- y se imputará a la partida 32.02.01.24.03.116.000 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca
Subsecretaria de Prevención del Delito



12/08/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: KDJMjrFa/YTOr9udn1UhTw==

CBB/GML/IVM/FVB/MCM/JAS/GYG/stv

ID DOC : 21550672

Distribución:

1. MUN. DE LA SERENA
2. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica
3. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas
4. /Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Desarrollo Territorial
5. /Subsecretaría de Prevención del Delito/Subsecretaría - Gabinete/Unidad de Auditoría
6. Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Unidad Oficina de Partes y Archivos



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA EJECUTAR EL SEGUNDO COMPONENTE DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL AÑO 2025, EN DICHA COMUNA, CÓDIGO SNSM25-CMP-0016.

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por su Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°220, piso 7°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente también "la *Municipalidad*", "el *Municipio*" o "la *Entidad Ejecutora*", representada por su alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, según se acreditará, ambas domiciliadas en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la Ley 21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

GAAB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZMCBX9-924>

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado “**Sistema Nacional de Seguridad Municipal**”, en adelante también “*el Sistema*” o “*el Programa*”, cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, e 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Sus lineamientos fueron fijados por Resolución Exenta N°692, del 31 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En esa línea, el segundo componente del Programa tiene por objeto aumentar los recursos de los municipios para disminuir factores de riesgos asociados a la ocurrencia de problemas de seguridad, por medio de la articulación de estas iniciativas, con un conjunto más amplio de estrategias en el marco de un plan comunal y un modelo de gestión local de seguridad.

A su turno, la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público, año 2025, particularmente, su glosa “*Sistema Municipal de Seguridad*”, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus modificaciones aprobadas por Decreto N°349, de 11 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del Sistema, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias financieras con otras instituciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en la glosa 08 de la ley N°21.772, el procedimiento de asignación se realizará conforme al Decreto N°49, de fecha 30 de enero de 2023, dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública -o al que lo modifique o reemplace-. Agrega que, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir la ejecución de actividades del programa o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas. La transferencia a otras instituciones públicas no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- ejecute el segundo componente del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, año 2025, en dicha comuna, esto es, para que desarrolle uno o dos proyectos de prevención del delito y la violencia, que aborde las necesidades de seguridad conforme a la presentación de proyectos que se detalla a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apruebe este convenio, el Municipio deberá presentar -a través de la Plataforma “SIEVAP”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

2

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZMCBX9-924>

habilitada por la Subsecretaría- uno o dos proyectos, el(los) que deberá(n) cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La solicitud de extensión solicitada mediante Oficio Alcaldicio, sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio, y se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de la División de Desarrollo Territorial dirigido al Municipio.

Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso de que transcurran los plazos antes indicados, sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables al Municipio, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo el Municipio al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que cada proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, la autoridad municipal deberá enviar firmada la "*Minuta de Validación de Proyecto*" y la "*Ficha de Aprobación de Proyecto*". Esta última, una vez suscrita por la jefatura de la División de Desarrollo Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se remitirá adjunta al Oficio que apruebe el proyecto.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la aprobación del proyecto presentado, en el que se determinen los usos específicos de los fondos entregados y se autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad.
- b) El Decreto N°49, del 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.
- c) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones y actualizaciones.
- d) La Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
- e) El documento: "*Lineamientos Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal*", aprobado por la Resolución Exenta N°692, del 31 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones.
- f) El documento "*Manual de formulación y presentación de proyectos de prevención del delito*", aprobado por Resolución Exenta N°926 de 14 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZMCBX9-924>

- g) El documento "Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Desarrollo Territorial, año 2025", aprobado por Resolución Exenta N°927 de 14 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.
- h) El "Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobado por Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus posibles modificaciones y/o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con los instrumentos a que se refiere el literal c) y d) de la presente cláusula.
- i) El documento: "Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial", aprobado por Resolución Exenta N°1.310, de fecha 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- j) La Resolución Exenta N°1.063, de fecha 11 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que delega en jefatura que señala facultad de firmar "por orden de la Subsecretaría de Prevención del Delito" instrumentos que indica.
- k) La Resolución Exenta N°800, de 25 de abril de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que establece clasificación de comunas de acuerdo con el índice de vulnerabilidad socio delictual y determina montos de financiamiento de proyectos en el marco de la ejecución del programa "Sistema Nacional de Seguridad Municipal".

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de \$100.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y siempre que la Municipalidad tenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El Municipio deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
Proyecto(s) SNSM 2025	\$100.000.000

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas para ello.



- b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el(los) proyecto(s) que presente el Municipio, el(los) que deberá(n) ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría.
- c) Supervisar, monitorear y controlar la correcta ejecución del convenio.
- d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito, para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio.
- c) Indicar una casilla de correo electrónico como vía de comunicación para todo lo relativo al presente convenio.
- d) Presentar el(los) proyecto(s) en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría.
- e) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a la aprobación del(los) proyectos(s) específico(s) que se financiará(n) con cargo a esos recursos.
- f) Ejecutar el(los) proyecto(s) aprobado(s) por la Subsecretaría, en conformidad a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- g) Rendir cuentas de manera oportuna y de acuerdo con lo previsto en este instrumento; así como reintegrar eventuales saldos vencidos.
- h) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o a la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda. Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 36 meses.

Las actividades para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo de 33 meses desde que empiece a regir el convenio. Los 3 meses restantes, se utilizarán única y exclusivamente, para la rendición de cuentas respectiva y para la entrega de los informes de cierre.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZMCBX9-924>

OCTAVA: Ejecución de proyectos. El(los) proyecto(s) que se financie(n) con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberán ejecutarse dentro del plazo de vigencia de convenio previsto en la cláusula precedente.

El plazo de ejecución del proyecto iniciará desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División de Desarrollo Territorial indica su aprobación y se extenderá por el término establecido en la "Ficha de Aprobación de Proyectos".

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados por la Subsecretaría y, previa solicitud de la Entidad Ejecutora mediante oficio recibido durante el periodo de vigencia del convenio se permitirá al Municipio concluir la ejecución del proyecto en el plazo de los 3 meses previstos en la cláusula séptima. Lo anterior, solo procederá una vez que sea aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de División de Desarrollo Territorial.

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos. Se podrá modificar el plazo de ejecución del(los) proyecto(s) o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.

Excepcionalmente, el municipio podrá solicitar cambios en la tipología del(los) proyecto(s) aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando existan razones debidamente fundadas y que permitan demostrar que la ejecución del proyecto no es factible, solicitud que deberá ser presentada mediante Oficio Alcaldicio dirigido a la jefatura de la División de Desarrollo Territorial. Una vez aprobado este requerimiento por esta Subsecretaría, el municipio deberá presentar a través de la plataforma SIEVAP, el nuevo proyecto en un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de aprobación de este cambio.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de División de Desarrollo Territorial, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que se adjuntará al oficio de respuesta que informe la validación respectiva.

Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al término del plazo de vigencia del convenio.

En el caso de proyectos que se encuentren en etapa de evaluación, se podrá solicitar excepcionalmente un cambio de tipología por la entidad ejecutora, la cual deberá ser ingresada mediante Oficio Alcaldicio, dirigido a Jefatura de División de Desarrollo Territorial, indicando los motivos que fundamentan el requerimiento. Una vez evaluada tal solicitud, se informará mediante Oficio la resolución que se determine. En el caso de ser aprobado el cambio de tipología, el municipio deberá ingresar a través de la plataforma SIEVAP, en un plazo no superior a 30 días corridos el nuevo proyecto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZMCBX9-924>

Cuando la modificación de tipología surja por sugerencia del profesional técnico durante la evaluación del proyecto, ésta quedará consignada en el certificado de revisión de diseño y el municipio deberá realizar los cambios directamente en plataforma durante el plazo de subsanación, el cual no podrá superar los 15 días corridos desde la emisión de dicho documento.

UNDÉCIMA: Término anticipado. En caso de que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.

Se entenderá por incumplimientos graves la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo con lo previsto en este instrumento; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DUODÉCIMA: Informe de Sistematización. Luego de 60 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución de cada proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe que sistematice la ejecución de cada proyecto, de acuerdo con el formato entregado por la Subsecretaría para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA: De la Rendición de Cuenta. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que las modifiquen o las reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2025, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados o rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZMCBX9-924>

VIGÉSIMA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías. La representación con la que comparece doña Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Daniela Norambuena Borgheresi por la Municipalidad constan en Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 23 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Anexos. La “Ficha de aprobación de proyecto”, “Ficha de modificación de proyecto” y/o “Declaración jurada de inhabilidades Decreto N°49, de 2023”, según corresponda, se incorporan como anexos y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.

El presente Convenio se firma mediante Firma Electrónica Avanzada, bastando una sola copia que será válida para ambas partes.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 11-07-2025 12:49 CLT
Municipalidad de la Serena

**DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**



**Carolina
Leitaó
Álvarez-
salamanca**

**CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA
SUBSECRETARIA
DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

